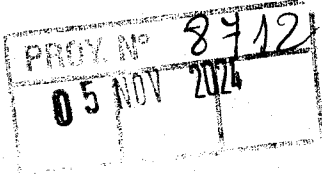


Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral Regional N° 011499 -2024

PIURA, 11 NOV 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año
con concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que
las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso
público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia
educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene
por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico
productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

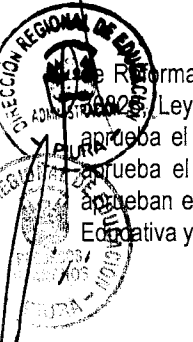
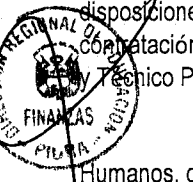
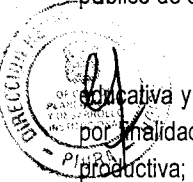
Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula
el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación
básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras
disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la
contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica
y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos
Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el
titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley
de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N°
30025, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que
aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que
aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que
aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión
Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el
anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA OJEDA, MARY NOEMI
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40949017
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 12/05/1981
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
CUSSPP : 597160MGOCD6
FECHA DE AFILIACION : 28/09/2010
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA REG. N° 11136-P-DREP / RD. N° 02218-09.06.2004
ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

011499



DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 15434 JESUS DE NAZARET
CÓDIGO DE PLAZA : 526451212118
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 006809
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: RIOFRIO DE CASTILLO, MERCEDES, Resolución N° OF. N° 4009-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OF. N° 4201-2024-GRP-DREP-UGEL-T-D N° DE FOLIOS: 49
REFERENCIA : H-E. N° 3093-2024-AD.RR.HH
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/10/2024 hasta el 30/10/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Dirección Regional de Educación Piura



WCHGR/DREP
IIRP/DOADM
FATG/ RA.RR.HH
ECC.-